



FONDO COLOMBIA EN PAZ

RESPUESTAS A OBSERVACIONES TECNICAS

CONVOCATORIA ABIERTA No. 59 de 2022

Prestar los servicios de operación catastral del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito de los predios rurales y la generación de insumos cartográficos urbanos del municipio de San Calixto de acuerdo con la normatividad vigente, el marco de la Subcuenta Zona ZEII Catatumbo - Catastro del Fondo Colombia en Paz.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
INTERESADO:	FERNANDA MENDEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN:	17 de noviembre de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:10 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1.

La entidad solicita:

1. Experiencia mínima habilitante del proponente para la presente convocatoria, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 13 denominado EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando hasta un máximo de CINCO (5) certificaciones de contratos TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS que reúnan las siguientes condiciones:

a. Que la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total establecido para la presente convocatoria abierta.

b. Los contratos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones sea alguna(s) de la(s) siguientes: levantamientos geodésicos y/o generación y/o actualización de áreas homogéneas de tierra y/o actualización de estudios de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y/o fotogrametría y/o generación de ortoimágenes y/o modelos digitales de terreno y/o procesamiento digital de imágenes de satélite y/o generación de cartografía vectorial y/o avalúos masivos y/o actualización y/o formación catastral mediante barrido predial masivo y/o adquisición de derechos inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad y/o formalización de la propiedad y/o regularización de la propiedad.

c. Los contratos deben haberse, terminado y/o liquidado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria abierta, siempre que conste por escrito el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales. En este sentido, no se aceptan contratos en ejecución.

Ante lo cual se solicita:

1. Experiencia mínima habilitante del proponente para la presente convocatoria, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 13 denominado EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando hasta un máximo de DIEZ (10) certificaciones de contratos TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS que reúnan las siguientes condiciones:

a. Que la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total establecido para la presente convocatoria abierta.

b. Los contratos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones sea alguna(s) de la(s) siguientes: levantamientos geodésicos y/o levantamiento topográfico predial y/o generación y/o actualización de áreas homogéneas de tierra y/o actualización de estudios de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y/o fotogrametría y/o generación de ortoimágenes y/o modelos digitales de terreno y/o procesamiento digital de imágenes de satélite y/o generación de cartografía vectorial y/o avalúos masivos y/o actualización y/o formación catastral mediante barrido predial masivo y/o adquisición de derechos



inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad y/o formalización de la propiedad y/o regularización de la propiedad.

c. Los contratos deben haberse, terminado y/o liquidado en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria abierta, siempre que conste por escrito el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales. En este sentido, no se aceptan contratos en ejecución.

RESPUESTA No 1.1

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la experiencia habilitante solicitada se estableció a fin de garantizar que se presenten proponentes que previamente hayan ejecutado contratos de un monto no sustancialmente diferente al previsto en esta Convocatoria. Así, se considera que cinco (5), como número máximo de certificaciones contractuales, es lo indicado para demostrar la respectiva experiencia y garantizar la presentación de proponentes idóneos.

RESPUESTA No 1.2.

Se acepta la observación, en el sentido de incluir dentro del objeto, alcance, obligaciones, actividades y/o funciones el levantamiento topográfico predial, por lo cual se efectuará el ajuste mediante Adenda.

RESPUESTA No 1.3.

Se acepta la observación, en el sentido de aumentar a diez (10) el término dentro del que se pudo haber terminado y/o liquidado los contratos requeridos para acreditar la experiencia mínima habilitante, por lo cual se efectuará el ajuste mediante Adenda.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	2
INTERESADO:	KONFIRMA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	18 de noviembre de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:16 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1.

En el numeral 4 del capítulo 2.1.1 Alcance del objeto se cita: *“Suministrar los insumos y cartografía básica con fines catastrales para la totalidad de los predios rurales con un área de 39.756,55 hectáreas del municipio de San Calixto, incluyendo la información geodésica, agrológica, cartográfica y caracterización del municipio de San Calixto, para la actualización catastral con enfoque multipropósito (acorde con los estándares definidos por el IGAC).”*

Solicitamos que por favor se especifique si dentro de este entregable el contratista debe entregar la ortoimagen.

RESPUESTA No 1.

Considerando que en el numeral 1.3.3.1. -Ortoimagen- del Anexo 11 FICHA TÉCNICA se indica: "Para el municipio de la San Calixto se deberán entregar dos mosaicos, uno para la zona urbana y otro para la zona rural, dando cumplimiento a los niveles de conformidad establecidos en la especificación técnica."; dentro del entregable sí debe estar incluida la ortoimagen rural.



OBSERVACIÓN No. 3.

Dentro de la tabla de presupuesto en el ítem 3 que indica: "Realizar la operación catastral para la actualización catastral en sus fases Preoperativa, Operativa y Post Operativa de 2.787 predios rurales del municipio de San Calixto." Solo se indica la actualización de los predios rurales, dentro del alcance no está la operación catastral en los predios urbanos.

RESPUESTA No 3.

Según lo indican los numerales 2.1 y 2.2 del Análisis Preliminar, que desarrollan el objeto y el alcance del objeto de la Convocatoria Abierta No 059 de 2022, respectivamente, la actualización catastral se debe realizar solo para los predios rurales del municipio de San Calixto. En el área urbana únicamente se deben generar insumos cartográficos.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	3
INTERESADO:	SERVINFORMACIÓN
FECHA DE PRESENTACIÓN:	18 de noviembre de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:28 p.m

OBSERVACIÓN No. 1.

Formatos de entrega.

h) La información alfanumérica y gráfica anteriormente descrita, se debe entregar en el formato de Registros de acuerdo con el estándar del software a implementar, del cual se entregará el Modelo de datos, igualmente se deberá entregar la cartografía en forma (*GDB) y los registros 1 y 2 (R1 y R2) de acuerdo con el estándar de datos del IGAC.

Se solicita a la entidad aclarar:

1. Dado que el formato de intercambio en .xf, es obligatorio la entrega en formato GDB, esto en virtud de la adquisición de licencias de ESRI encarece el proyecto y en términos normativos no es explícito que deba ser entregada la información geográfica en dicho formato. O en su defecto, la entidad podría suministrar la licencias de ESRI para la producción?

2. Cuando se hace referencia a: "La información alfanumérica se debe entregar en el formato de Registros de acuerdo con el estándar del software de gestión catastral de Asomunicipios, igualmente los registros 1 y 2 (R1 y R2)" y "La información gráfica se debe entregar en el formato de acuerdo con el estándar del software de gestión catastral de Asomunicipios debidamente estructurado y archivos con información gráfica de cada sector estructurada y validada por niveles, con su respectiva base de datos diligenciada.", solicitamos a la entidad aclarar: a) ¿A qué estándares hace referencia? b) ¿A qué software de gestión catastral se hace referencia, cuál es su arquitectura y especificaciones técnicas?

RESPUESTA No. 1.1.

No se acepta la observación. Asomunicipios como Gestor Catastral habilitado para el municipio de San Calixto solicita que la base de datos geográfica sea entregada en formato (*GDB) debido a que es el formato



establecido en el gestor para consumir la información geográfica. Asimismo, requiere que sea entregada la base de datos catastral realizada sobre el modelo de datos usando el formato de intercambio *.xtf. Se aclara que la entidad no podrá suministrar licencias de ESRI.

RESPUESTA No. 1.2.

La información alfanumérica y gráfica deberá cumplir con los estándares establecidos de acuerdo con el modelo de aplicación de Levantamiento Catastral LADM_COL en su versión vigente.

OBSERVACIÓN No. 2.

Experiencia habilitante.

Solicitamos a la entidad que se amplíe el número de años para entregar la experiencia solicitada en este proceso, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes que cuentan con experiencia de más de 5 años, en las labores solicitadas; por lo tanto, sugerimos sea modificado este requisito así:

“Los contratos deben haberse, terminado y/o liquidado en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria abierta, siempre que conste por escrito el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales. En este sentido, no se aceptan contratos en ejecución.”

RESPUESTA No. 2.

Se acepta la observación, en el sentido de aumentar a diez (10) el término dentro del que se pudo haber terminado y/o liquidado los contratos requeridos para acreditar la experiencia mínima habilitante, por lo cual se efectuará el ajuste mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

Acreditación de vinculación de trabajadores de la región de Catatumbo.

En razón a lo solicitado *“Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores de los municipios circunvecinos a San Calixto en su planta de personal...”*, solicitamos a la entidad ajustar este ítem con la finalidad de ampliar la participación de empresas que no necesariamente operen de manera local en el Catatumbo y en este sentido se ajuste de la siguiente manera:

“Se asignarán diez (10) puntos, a quienes certifiquen el número mínimo del personal vinculado al desarrollo del proyecto, de acuerdo al Equipo de trabajo especificado, de los municipios circunvecinos a San Calixto en su planta de personal, señalados a continuación:

<i>Número mínimo de trabajadores y contratistas del municipio que se vincularán al proyecto</i>	<i>Puntaje Máximo</i>
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10



RESPUESTA No. 3.

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de aclarar que la vinculación con la sociedad del proponente puede ser a título de trabajador o contratista. Igualmente, se elimina, como se propone, la columna del “número total de trabajadores de la planta de personal de proponente”. Se efectuará el ajuste mediante Adenda.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	4
INTERESADO:	APRA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	18 de noviembre de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:41 p.m

OBSERVACIÓN No. 1.

En el numeral “3.3 CAPACIDAD TÉCNICA”, Experiencia mínima habilitante del proponente, se indica que “EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando hasta un máximo de CINCO (5) certificaciones de contratos TERMINADOS Y/ O LIQUIDADOS ...”. Solicitamos contemplen la posibilidad de aceptar certificaciones de contratos en ejecución.

RESPUESTA No. 1.

No se acepta la observación, toda vez que, un contrato en ejecución no permite acreditar la experiencia ni capacidad contractual que se busca a través de este requisito mínimo habilitante. Es por ello, que se necesario que los contratos que se presenten se encuentren terminados y/o liquidados.

OBSERVACIÓN No. 2

En el literal c del mismo numeral, se indica que “los contratos deben haberse, terminado y/o liquidado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria abierta...”, Con el objetivo de tener pluralidad de oferentes solicitamos contemplen la posibilidad de aumentar el tiempo de los contratos que se deben presentar de cinco (5) a siete (7) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

RESPUESTA No. 2.

Se acepta la observación, en el sentido de aumentar a diez (10) el término dentro del que se pudo haber terminado y/o liquidado los contratos requeridos para acreditar la experiencia mínima habilitante, por lo cual se efectuará el ajuste mediante Adenda.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	5
INTERESADO:	ARCE ROJAS CONSULTORES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	21 de noviembre de 2022



OBSERVACIÓN No. 1.

Solicitamos amablemente ampliar el plazo para la presentación de la oferta.

RESPUESTA No. 1.

No se acepta la observación, puesto que desde el momento de la publicación se dio un tiempo suficiente para la presentación de las propuestas.

OBSERVACIÓN No. 2

¿Deberán ser adjuntadas las hojas de vida y soportes correspondientes del personal propuesto en la oferta?

RESPUESTA No. 2.

Según el numeral 2.3.2 del Análisis Preliminar, las propuestas de hoja de vida se evaluarán una vez sea adjudicado el contrato.

OBSERVACIÓN No. 3.

¿Cuál es la situación de seguridad en la zona y cuál es el protocolo del mismo previsto por parte del CONTRATANTE?

RESPUESTA No. 3.

De conformidad con la información recibida por parte de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional del municipio, la situación de seguridad de San Calixto se encuentra en tranquilidad sin alteraciones de orden público en su casco urbano ni en jurisdicción rural del mismo. Por su parte, los protocolos de seguridad previstos para el ingreso del personal se encuentran establecidos dentro de la convocatoria a través de acompañamiento de Asomunicipios como personal de la administración municipal con quienes se mantiene comunicación directa para los desplazamientos.

OBSERVACIÓN No. 4.

Solicitamos respetuosamente ampliar la brecha de los años contados para la presentación de la experiencia técnica.

RESPUESTA No. 4.

Se acepta la observación, en el sentido de aumentar a diez (10) el término dentro del que se pudo haber terminado y/o liquidado los contratos requeridos para acreditar la experiencia mínima habilitante, por lo cual se efectuará el ajuste mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 5.



Se solicita respetuosamente ampliar los criterios de la experiencia de los proponentes con el fin de incluir dentro del reporte los contratos que se encuentran en ejecución.

RESPUESTA No. 5.

No se acepta la observación, toda vez que, un contrato en ejecución no permite acreditar la experiencia ni capacidad contractual que se busca a través de este requisito mínimo habilitante. Es por ello, que se necesario que los contratos que se presenten se encuentren terminados y/o liquidados.

OBSERVACIÓN No. 6.

Agradecemos indicar ¿Quién es/son el/los responsable/s de la aprobación de los entregables generados por el proyecto?

RESPUESTA No. 6.

Según el numeral 2.3.3 "Obligaciones de Asomunicipios" "9. Revisar y aprobar los productos o entregables resultantes del proceso de operación para la actualización catastral", todos los productos del proyecto deben ser entregados y validados por Asomunicipios en su calidad de Gestor Catastral Habilitado para el municipio de San Calixto.

OBSERVACIÓN No. 7.

Agradecemos indicar el tiempo que se tiene establecido para la aprobación de los entregables generados por el proyecto.

RESPUESTA No. 7.

Los tiempos para la aprobación de los entregables son definidos en el Plan de trabajo, el cual es presentado por el contratista y aprobado por Asomunicipios (Gestor Catastral de San Calixto) tal como se indica en los numerales 2.3.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" y 2.3.3. OBLIGACIONES DE ASOMUNICIPIOS del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 59 de 2022.

OBSERVACIÓN No. 11.

¿El proyecto incluye gastos reembolsables o deben ser incluidos todos los gastos en la propuesta? ¿La compra de información jurídica y catastral, el transporte, la logística de las reuniones con la comunidad y los viáticos se consideran gastos reembolsables? En caso negativo, ¿cuál debe ser el procedimiento a considerar para incluirlo en la cotización?

RESPUESTA No. 11. Complemento D.E. FCP

Se aclara que, al ser una oferta a todo costo, lo cual incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en la ejecución del proceso, al que igual que el IVA, cualquier clase de impuesto, tasa o contribución que se cause o llegare a causar. Por lo anterior, el oferente debe incluir cualquier costo adicional que se pueda generar dentro del valor del insumo al que se relacione, en el Anexo "Formato de oferta económica".



OBSERVACIÓN No. 15.

Por favor precisar a cuántos años se debe realizar el estudio legal de los predios.

RESPUESTA No. 15.

Teniendo en cuenta que no existe claridad en cuanto a lo indagado, se informa que, al tratarse de actualización catastral, la misma deberá realizarse cada 5 años de conformidad con las recomendaciones de las autoridades al respecto; ahora, si la observación va dirigida a los estudios de títulos anteriores y años desde los cuales se deban realizar, no sé ha determinado tiempo, es hacer la actualización de los datos jurídicos del predio según los títulos existentes con el objetivo de identificar la relación de tenencia de la persona con el predio, por lo cual, se deberá recolectar los documentos de propios de la persona y los documentos del predio tales como escrituras públicas, actos administrativos, sentencias, compraventas, entre otros.

OBSERVACIÓN No. 16.

Podrían por favor informarnos de qué año es la última formación catastral del municipio de San Calixto.

RESPUESTA No. 16.

Para el municipio de San Calixto, la última actualización catastral de los predios rurales es de 1994 y para la zona urbana es de 2015.

OBSERVACIÓN No. 17.

Para el análisis legal de los predios, ¿es necesario comprar los folios de matrícula inmobiliaria o es suficiente el soporte de la consulta en VUR?

RESPUESTA No. 17.

Para el análisis legal de los predios es suficiente la consulta del VUR.

OBSERVACIÓN No. 18.

Por favor nos comparten la guía con los pasos a seguir en los predios que se encuentran en zona con algún tipo de restricción ambiental.

RESPUESTA No. 18.

El Municipio de San Calixto cuenta con áreas de reserva forestal establecidas por la Ley 2 de 1959; para los predios encontrados en esa zona se deberá realizar la actualización del componente físico y jurídico, sin embargo, para el componente económico se deberá utilizar las metodologías valuatorias establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para esos casos en específico, con el fin de determinar el cálculo del avalúo catastral, debido a que no existe una oferta de mercado constituida por la restricción ambiental.



OBSERVACIÓN No. 19.

En relación con la aprobación de los entregables por parte de la ANT, por favor aclarar lo siguiente: ¿cuáles son los criterios de aprobación?, ¿cuál es el tiempo máximo de aprobación? Una vez aprobados los entregables por la ANT, ¿en cuánto serán pagadas las facturadas radicadas?

RESPUESTA No. 19.

El Gestor Catastral habilitado para el municipio de San Calixto es Asomunicipios. Los productos deben entregarse bajo los estándares técnicos establecidos por el IGAC para los procesos de Gestión Catastral, conforme lo expone la Nota 2 del numeral 2.1.1 del Análisis Preliminar, los cuales, además, se encuentran relacionados en el Anexo 11 "Ficha técnica".

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz, el pago de factura y/o cuentas de cobro se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos y previa aprobación del supervisor del contrato.

Esta información se puede corroborar en el Manual Operativo que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Manual-Operativo-V14.pdf>

OBSERVACIÓN No. 20.

¿La gestión a realizar en el Municipio de San Calixto incluye solamente predios rurales o también urbanos?. Agradecemos indicar sus cantidades

RESPUESTA No. 20.

Como lo indica el Análisis Preliminar, el alcance del contrato es la actualización de los predios rurales y la generación de insumos cartográficos urbanos (Ortoimagen y cartografía básica). El numeral 2.1.1 indica: "1. Prestar los servicios de operación catastral para la actualización catastral en sus fases Preoperativa, Operativa y Post-Operativa de 2.787 predios rurales." ". Realizar la operación catastral para la actualización de 3.537 inconsistencias alfanuméricas de los predios rurales que se encuentran en la base catastral del municipio de San Calixto." "4. Suministrar los insumos y cartografía básica con fines catastrales para la totalidad de los predios rurales con un área de 39.756,55 hectáreas del municipio de San Calixto, incluyendo la información geodésica, agrológica, cartográfica y caracterización del municipio de San Calixto, para la actualización catastral con enfoque multipropósito (acorde con los estándares definidos por el IGAC)." y "5. Suministrar los insumos cartográficos (ortoimagen y cartografía vectorial) para 45,65 hectáreas de área urbana en el municipio de San Calixto."

OBSERVACIÓN No. 21.

Le solicitamos respetuosamente a la Entidad, aclare si todo el personal que participe en el proyecto deberá radicarse en el municipio, o si se puede tener parte del Equipo de Trabajo en otros municipios del país, siempre y cuando sus funciones no requieran de su presencia en San Calixto.

RESPUESTA No. 21.

Para la ejecución del contrato no se requiere que todo el equipo de trabajo se encuentre en el municipio, sin embargo, el personal encargado del barrido predial masivo y del reconocimiento predial debe tener base en San Calixto.



OBSERVACIÓN No. 25.

Por favor aclarar si el presupuesto máximo establecido incluye el personal de campo para acompañamiento, alimentación, alojamiento y transporte.

RESPUESTA No. 25.

Según el numeral 2.4 "Presupuesto Oficial", el valor de la propuesta debe incluir todos los gastos directos e indirectos que se generen en el proyecto, de tal manera el presupuesto máximo incluye los gastos de viáticos, transporte, alojamiento, alimentación, y demás gastos indirectos que se puedan generar en la ejecución del contrato.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	6
INTERESADO:	AITEC
FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 de noviembre de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN:	5:02 p.m

OBSERVACIÓN No. 1.

En referencia a la experiencia mínima habilitante del proponente:

Con el fin de garantizar el principio de pluralidad que a toda vez es uno de los principales objetivos del proceso de contratación en su etapa precontractual, solicitamos a la entidad modificar la experiencia mínima habilitante del proponente de la siguiente forma:

Para la presente convocatoria, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: el proponente deberá diligenciar el anexo no. 13 denominado experiencia mínima habilitante del proponente, relacionando hasta un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Que la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total establecido para la presente convocatoria abierta.
- b. Los contratos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones sea alguna(s) de la(s) siguientes: levantamientos geodésicos y/o generación y/o actualización de áreas homogéneas de tierra y/o actualización de estudios de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y/o fotogrametría y/o generación de ortoimágenes y/o modelos digitales de terreno y/o procesamiento digital de imágenes de satélite y/o generación de cartografía vectorial y/o avalúos masivos y/o actualización y/o formación catastral mediante barrido predial masivo y/o adquisición de derechos inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad y/o formalización de la propiedad y/o regularización de la propiedad **y/o mapas de zonificación de áreas de estudio y/o elaboración de mapas y/o levantamiento topográfico y/o evaluación o revisión de POT y/o adquisición o elaboración de imágenes satelitales y/o adquisición o elaboración de cartografía y/o georreferenciación y/o fotointerpretación y/o elaboración o análisis de ortofotomosaicos y/o revisión o implementación o manejo de SIG.**
- c. Los contratos deben haberse, terminado y/o liquidado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria abierta, siempre que conste por escrito el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales. En este sentido, no se aceptan contratos en ejecución.



RESPUESTA No. 1.

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de incluir dentro del objeto, alcance, obligaciones, actividades y/o funciones de “la experiencia mínima habilitante del proponente” levantamiento topográfico predial, por lo cual se efectuará el ajuste mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 2.

En referencia a la experiencia adicional del proponente:

Con el fin de garantizar el principio de pluralidad que a toda vez es uno de los principales objetivos del proceso de contratación en su etapa precontractual, solicitamos a la entidad modificar los requisitos de la experiencia adicional del proponente de la siguiente forma:

CONTRATOS con experiencia adicional en levantamientos geodésicos y/o generación y/o actualización de Áreas homogéneas de Tierra y/o actualización de estudios de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y/o fotogrametría y/o generación de ortoimágenes y/o modelos digitales de terreno y/o procesamiento digital de imágenes de satélite y/o generación de cartografía vectorial y/o avalúos masivos y/o actualización y/o formación catastral mediante barrido predial masivo y/o adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad y/o formalización de la propiedad y/o regularización de la propiedad y/o mapas de zonificación de áreas de estudio y/o elaboración de mapas y/o levantamiento topográfico y/o evaluación o revisión de POT y/o adquisición o elaboración de imágenes satelitales y/o adquisición o elaboración de cartografía y/o georreferenciación y/o fotointerpretación y/o elaboración o análisis de ortofotomosaicos y/o revisión o implementación o manejo de SIG. Además de lo establecido en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA No. 2.

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de incluir dentro del objeto, alcance, obligaciones, actividades y/o funciones de “la experiencia adicional del proponente” levantamiento topográfico predial, por lo cual se efectuará el ajuste mediante Adenda.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA
ABIERTA 59 DE 2022**

OBSERVANTE:	ERIKA FERNANDA MENDEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN	JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	3:10 P. M.

Observación:

“Se solicita permitir que el capital de trabajo sea Mayor o igual a \$400.000.000”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, mediante adenda No. 1 se modificarán los indicadores mínimos exigidos.

OBSERVANTE:	KONFIRMA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN	VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	3:16 P. M.

Observación:

“2. En el punto 3.2.1.1. Estados financieros básicos, se establece que los estados financieros básicos son con corte al 31 de diciembre de 2021.

Solicitamos considerar incluir el mejor resultado financiero de los años 2021, 2020 y 2019, solicitamos incluir este ajuste aplicando dentro del proceso, el Decreto 579 de 2021 - Decreto 1041 de 2022, "por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años (2019, 2020 o 2021), para contribuir a la reactivación económica" y El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2 lo siguiente: "Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones de la invitación, teniendo en cuenta (...) c) el análisis del sector económico respectivo Y el párrafo transitorio (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) del artículo ibidem indica: (...) atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 01 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación; el proceso se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP. En este sentido, la capacidad financiera habilitante se estableció

como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades según desempeño del sector objeto de contratación para la vigencia 2021, lo cual llevo a determinar los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos, lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, el plazo, valor, forma de pago, entre otros. No obstante, promoviendo la pluralidad de oferentes, mediante adenda No. 1 se modificarán los indicadores mínimos exigidos.

OBSERVANTE:	ARCE ROJAS CONSULTORES
FECHA DE PRESENTACIÓN	LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	8:53 P. M.

Observación:

*“8. Solicitamos respetuosamente indicar los valores máximos y mínimos empleados para determinar el presupuesto establecido para el proceso.
9. Teniendo en cuenta el presupuesto establecido en el anexo 19. “ESTUDIO DEL MERCADO Y SECTOR OPERADOR CATASTRAL SAN CALIXTO - numeral 7.2. Presupuesto”, solicitamos respetuosamente sea reevaluado el valor máximo determinado para la prestación del servicio. De acuerdo con las actividades descritas para el cumplimiento del alcance del proyecto y la cantidad de predios el presupuesto máximo establecido es insuficiente para cubrir los costos asociados al proyecto.”*

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación, lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso se estableció conforme a los valores por insumo definidos por el mercado, aplicando análisis de estadística descriptiva, variables macroeconómicas actuales del país e identificando el valor unitario por producto según clasificación en ubicación y servicio.

Observación:

*“10. Por favor indicar cuáles son los gastos que se consideran reembolsables y cómo se gestionará el proceso de pago de reembolsables.
11. ¿El proyecto incluye gastos reembolsables o deben ser incluidos todos los gastos en la propuesta? ¿La compra de información jurídica y catastral, el transporte, la logística de las reuniones con la comunidad y los viáticos se consideran gastos reembolsables? En caso negativo, ¿cuál debe ser el procedimiento a considerar para incluirlo en la cotización?”*

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 aclara que la oferta, es a todo costo, la cual incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en la ejecución del proceso, al igual que el IVA, cualquier clase de impuesto, tasa o contribución, que se cause o se llegare a causar.



RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS JURÍDICAS
CONVOCATORIA ABIERTA No. 59 de 2022

Prestar los servicios de operación catastral del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito de los predios rurales y la generación de insumos cartográficos urbanos del municipio de San Calixto de acuerdo con la normatividad vigente, el marco de la Subcuenta Zona ZEII Catatumbo - Catastro del Fondo Colombia en Paz.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	5
INTERESADO:	ARCE ROJAS CONSULTORES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	21 de noviembre de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN:	8:53 p.m

OBSERVACIÓN No. 12.

¿A los cuántos días de presentada la factura paga Consorcio Fondo Colombia?

RESPUESTA No. 12.

En atención a su observación nos permitimos informar, que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz, el pago de factura y/o cuentas de cobro se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos y previa aprobación del supervisor del contrato. Para el caso de las personas jurídicas, la radicación de facturas y/o cuentas de cobro debe contar con el visto bueno del área de Asuntos Legales, Seguimiento y Liquidación del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y el termino para que se haga efectivo el pago se contarán a partir de este visto bueno.

Esta información se puede corroborar en el Manual Operativo que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Manual-Operativo-V14.pdf>

OBSERVACIÓN No. 13.

¿Consorcio Fondo Colombia permite hacer factoring con las facturas emitidas a su nombre? En caso afirmativo, ¿se tiene un procedimiento establecido?

RESPUESTA No. 13.

Con motivo de la observación, se informa al interesado que el Fondo Colombia en Paz en la actualidad no cuenta con procedimientos para aplicación de factoring. No obstante lo anterior, se informa que el Fondo da cumplimiento a lo regulado por la normatividad vigente en el territorio nacional.

OBSERVACIÓN No. 14.

¿Consorcio Fondo Colombia tiene un procedimiento para los descuentos por pronto pago?

RESPUESTA No. 14.

Con motivo de la observación, se informa al interesado que el Fondo Colombia en Paz en la actualidad no cuenta con procedimientos para aplicación de descuentos por pronto pago. No obstante lo anterior, se informa que el Fondo da cumplimiento a lo regulado por la normatividad vigente en el territorio nacional.

OBSERVACIÓN No. 22.



FONDO COLOMBIA EN PAZ

Solicitamos respetuosamente a la Entidad remitir oportunamente las respuestas a las observaciones de los oferentes interesados, ya que estas son indispensables para la correcta preparación de las propuestas, y es necesario recibirlas con tiempo suficiente para realizar ofertas de calidad.

RESPUESTA No. 22.

Se informa al interesado, que las respuestas a las observaciones recibidas en la convocatoria abierta 059 de 2022 se realizará por medio de la publicación en la página web del administrador fiduciario y en la plataforma SECOP II del(os) documento(s) de respuesta respectivo(s), en las fechas previstas en el cronograma de la convocatoria abierta en cuestión.

OBSERVACIÓN No. 23.

Solicitamos respetuosamente, nos compartan los anexos correspondientes al proceso en versiones editables con el fin de ser diligenciados y presentados. Gracias

RESPUESTA No. 23.

No se acepta la solicitud, toda vez que es necesario conservar la seguridad de la información que se publica por el Consorcio Fondo Colombia en Paz y la información que entregaran los futuros proponentes, por lo tanto, le asiste a estos últimos el descargue y diligenciamiento de los distintos formatos y anexos.

De esta manera el Fondo Colombia en Paz buscar resguardar del principio de selección objetiva al momento de la evaluación de las propuestas, por medio de una comparación objetiva de la información.

La única salvedad que se tomó estuvo la publicación de la oferta económica en formato editable y con el propósito de facilitar la gestión de los proponentes y, que estos últimos deberán entregar en formato PDF conforme lo señalado en el numeral 4.1.2 del Análisis Preliminar de la convocatoria abierta 059 de 2022.

OBSERVACIÓN No. 24.

Se solicita respetuosamente realizar una reunión aclaratoria, con el fin de que sea presentado de manera más detallada el alcance del proceso.

RESPUESTA No. 24.

Se informa al interesado que no se acepta la solicitud. Lo anterior dado que la publicación de los documentos de la convocatoria abierta se realizó con el propósito de recibir las observaciones y solicitudes que los interesados llegaran a considerar pertinentes, como lo es la fase de observaciones que según el cronograma finalizó el pasado 18 de noviembre de 2022.

Se señala también, que cualquier inquietud o solicitud de información se responderá por el medio establecido, o sea, mediante publicación de documento de respuestas previa solicitud del interesado en la dirección de correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.